

José Urteaga Calderón
NOTARIO DE LIMA

AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA DEL MAR - LIMA - PERU
TELF. 500-2212

LEGALIZACION NOTARIAL DE APERTURA DE LIBRO
Ley del Notariado Decreto Legislativo N° 1049

QUEDA REGISTRADO EL PRESENTE LIBRO

En mi Registro Cronológico de Certificación de Apertura de Libros u Hojas Sueltas.

Fecha : 18 DE JUNIO DEL 2020

Número : 046195-2020

**Perteneciente a : UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN
BAUTISTA SAC**

**Denominado : ACTAS DE JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS N° 05**

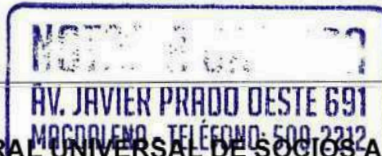
N° R.U.C. : 20344818909

Número de Folios : 400 FOLIOS

JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

Correspondiente al presente año, de lo que doy fé.





ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS ACCIONISTAS DE UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC)

En la ciudad de Lima, a horas 10:00 a.m. del día **viernes 26 de junio de 2020**, se reunieron en Junta General Universal de socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC) con RUC N° 20344818909, inscrita en el asiento A00025 de la Partida Electrónica N° 11482532 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en el domicilio para estos efectos en Jirón Cabo Gutarra N° 998, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima; lugar donde se instaló y realizó esta Junta General Universal, con los siguientes socios accionistas:

1.- Asociación Promotora San Juan Bautista, con RUC N° 20186149522, inscrita en la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima, con domicilio para estos efectos en Av. José Antonio Lavalle S/N, Hacienda Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, que ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED] representada esta socia persona jurídica por su apoderado: José Luis Elías Avalos con DNI N° [REDACTED] quien también tiene la calidad de asociado e integrante del Consejo Directivo (Vicepresidente), según consta del Asiento A00019 de la Partida Electrónica N° 01969129 del Registro de Personas Jurídicas (Asociaciones) de la Oficina Registral de Lima.

2.- María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña, con DNI N° [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] quien ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED] y [REDACTED]

3.- José Luis Elías Avalos, con DNI N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en [REDACTED] quien ha suscrito [REDACTED] acciones nominativas de un valor nominal de un S/ 1.00 (un sol) cada una, totalmente suscritas y pagadas, que corresponden a [REDACTED]

De conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 33° del Estatuto Social actúa y participa como **Presidente** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), el socio **José Luis Elías Avalos**, con DNI N° [REDACTED] en su calidad de Presidente de Directorio; asimismo en ausencia física de la secretaria general: Marylin Cruzado Llanos, con DNI N° [REDACTED], de la Sub Secretaria General: Magdalena Karla Andia Martínez, con DNI N° [REDACTED] y de la Gerente General: Miriam Esperanza Schenone Ordinola, con DNI N° [REDACTED], debido al Estado de Emergencia Nacional con inmovilización social obligatoria declarado por el Gobierno Central y que actualmente rige en el territorio peruano desde las 21:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de acuerdo al Decreto Supremo N° 044-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020 y prorrogado en su vigencia por Decreto Supremo N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM de fecha 09 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM de fecha 23 de abril de 2020, Decreto Supremo N° 083-2020-PCM de fecha 09 de mayo de 2020 y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM de fecha 23 de mayo de 2020, a decisión de los socios accionistas asistentes actúa como **Secretaria** de esta Junta General Universal de Socios de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), la socia **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° [REDACTED], cuya designación se realiza al amparo del segundo párrafo del artículo 33° del Estatuto Social.



Acto seguido, verificándose y constatándose por el Presidente de la Junta General Universal, en relación al Quorum, la asistencia de la totalidad de los socios accionistas que conforman la sociedad, y que son tres (03), **cuya totalidad de acciones suscritas y totalmente pagadas con derecho a voto es de [REDACTED] acciones** de un valor de un S/ 1.00 (un sol) cada una, que equivale a la suma de [REDACTED], y que para los fines de lo preceptuado en el artículo 25° del Estatuto Social concordante con lo dispuesto en el artículo 120° de la Ley General de Sociedades, representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto de la sociedad denominada: "Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC)", los socios accionistas asistentes aceptaron por unanimidad celebrar la presente Junta General Universal, sin necesidad de efectuarse las convocatorias previas. Por lo que en aplicación del primer párrafo del artículo 124° de la Ley General de Sociedades, comprobado el quorum **se declara válidamente instalada la presente Junta General Universal de socios accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).**

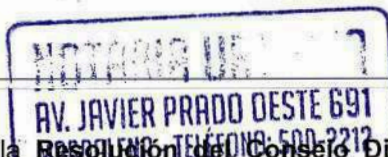
AGENDA:

1. Análisis de la continuidad de estudios universitarios por extensión de emergencia sanitaria y Modificación Parcial del Estatuto Social (incorporación de la Décimo Tercera Disposición Final y Transitoria).
2. Otorgamiento de Poder Especial y poderes para firma de minuta y escritura pública.

PUNTO UNO DE LA AGENDA

Dando inicio al desarrollo de la agenda el Presidente de la Junta General Universal hace conocer a los socios asistentes, que se encuentra como invitado en la sala el Dr. Rafael Urrelo Guerra, identificado con DNI N° [REDACTED] quien es Rector de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada y preside el máximo órgano de gobierno académico de la sociedad como lo es el Consejo Universitario, el cual ha señalado que dada la extensión de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario adicionales que se computan a partir del miércoles 10 de junio de 2020, a consecuencia del Coronavirus (COVID-19), de acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 020-2020-SA publicado en el diario oficial El Peruano el jueves 04 de junio de 2020, se prevé que dada la naturaleza de ciertas asignaturas que vienen siendo dictadas temporal y excepcionalmente en el semestre académico 2020-I bajo la modalidad no presencial, existen otras que lamentablemente no podrán ser concluidas a consecuencia de las limitaciones y/o restricciones que el Gobierno Central en salvaguarda de la salud de los peruanos aún mantiene vigentes y que hacen inviable que estas se realicen inclusive más allá del término de período de prórroga de la emergencia sanitaria antes mencionada; situación que repercute directamente en la situación académica y expectativas de los estudiantes de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada.

Que ante dicho contexto, optando el señor Presidente de esta Junta General con conceder el uso de la palabra al señor Doctor Rafael Urrelo Guerra, quien inmediatamente al hacer uso de ella y proceder a sustentar lo antes señalado, agrega que si bien se mantiene también vigente el Estado de Emergencia Nacional en el territorio peruano hasta el 30 de junio de 2020, de conformidad con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM publicado en el diario oficial El Peruano el sábado 23 de mayo de 2020 y que dada la forma como este régimen de excepción se ha venido prorrogando en el tiempo es muy posible que se amplíe por uno o más períodos adicionales, lo que evidentemente en cuanto al tema académico que le es competente, repercute directamente en la no posibilidad de que los estudiante San Juaninos puedan culminar el semestre académico 2020-I con el dictado total de las asignaturas correspondientes a determinados ciclos de sus respectivos programas de estudio, por cuanto al no poder ser brindados algunos de ellos de forma remota, tampoco permitirían que los estudiantes puedan continuar sus estudios y matricularse en el semestre académico 2020-II al ser pre requisitos de estos, motivos por los cuales en atención al interés superior del estudiante previsto en el numeral 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria, Ley



N° 30220 y al espíritu de la **Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD**, publicado en el diario oficial **El Peruano** el domingo 29 de marzo de 2020, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar la COVID-19" y de la **Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU**, publicado en el diario oficial **El Peruano** el jueves 02 de abril de 2020, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria, a nivel nacional, dispuesta por el Decreto Supremo N° 008-2002-SA" en una interpretación teleológica de las mismas, el señor Rector solicita de manera excepcional, se disponga **normativamente la suspensión de los prerequisites establecidos en los planes curriculares de estudios de los programas académicos de pregrado y posgrado, previo informe y autorización del Consejo Universitario**, luego de lo cual al concluir su sustento y absolver las interrogantes formuladas por los socios accionistas es invitado por el Presidente de la Junta General a retirarse de la sala no sin antes brindársele el agradecimiento respectivo por su participación.

En este estado, procediendo el señor Presidente de la Junta General Universal con hacer suyo lo señalado por el señor Rector, indicando la necesidad de regular en el Estatuto Social esta medida, propone:

1. **AUTORIZAR en la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada la continuidad de los estudios universitarios bajo la modalidad no presencial para el semestre académico 2020-II mediante la implementación de medidas excepcionales de adaptación y flexibilidad.**
2. **MODIFICAR el Estatuto Social de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada mediante la incorporación de la DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA**, la cual queda redactada de la siguiente manera:

DÉCIMO TERCERA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA: *Establézcase, de forma temporal y excepcional a favor del Consejo Universitario de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada para el presente año 2020, la posibilidad de aprobar o desaprobar, previo informe de factibilidad emitido por el Vicerrectorado Académico, la suspensión en la exigencia de los prerequisites académicos para la continuidad de los estudios universitarios de los estudiantes que optaron por la educación no presencial en el semestre académico 2020-I y que manifiesten su intención de continuar con su formación académica el semestre académico 2020-II y se comprometan también a recuperar, cuando sea posible y la UPSJB SAC así lo disponga, las asignaturas que queden pendientes de cursar dado a que no pudieron ser dictadas en forma remota, en estricta observancia a lo previsto en la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD emitida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) y publicada en el diario oficial **El Peruano** el 29 de marzo de 2020, así como a lo normado en la Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU emitida por el Ministerio de Educación (MINEDU) y publicada en el diario oficial **El Peruano** el 02 de abril de 2020.*

3. **HACER DE CONOCIMIENTO** estos acuerdos a los órganos de gobierno académico y órganos de gobierno societario para los fines de ejecución que a cada uno de ellos corresponda.

Inmediatamente sometidas a debate las propuestas formuladas por el Presidente de la Junta General Universal, éstas fueron **aprobadas en su totalidad e integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan**

acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto en esta Junta General Universal.



PUNTO DOS DE LA AGENDA

Finalmente, el Presidente de la Junta General Universal propone, a efectos de la agilización en el trámite de elevar a Escritura Pública estos acuerdos y su consecuente inscripción registral, **OTORGAR PODER ESPECIAL a favor de las siguientes personas:**

1. **María del Rocío Elías Roca**, con DNI N° [REDACTED].
2. **José Luis Sebastián Elías Roca**, con DNI N° [REDACTED].
3. **José Luis Elías Avalos**, con DNI [REDACTED].
4. **María del Rocío Carmen Teresa Roca Graña**, con DNI N° [REDACTED].
5. **Miriam Esperanza Schenone Ordinola**, con DNI N° [REDACTED].

Para que cualquiera dos (02) de ellos indistintamente, pero siempre en forma conjunta, en representación de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), puedan suscribir la minuta y escritura pública que los acuerdos de esta Junta General Universal originan, estando facultados también a realizar todas las gestiones, acciones y trámites que sean y resulten necesarios, incluyendo las de subsanar y/o levantar las observaciones ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) para conseguir la inscripción registral de los acuerdos aquí adoptados, así como para desistirse de las rogatorias, solicitar la tacha parcial o total cuando corresponda, siempre a favor y en beneficio de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC).

Inmediatamente debatida la presente propuesta, sometida al voto fue **aprobada en su integridad, por UNANIMIDAD, con el voto favorable de los tres (03) socios accionistas que asistieron a la presente Junta General Universal que representan [REDACTED] acciones nominativas que equivalen al 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto.**

No habiendo más asuntos que tratar y luego de haber sido redactada, vuelta a leer y aprobada esta acta de Junta General Universal en su integridad y totalidad en los puntos de agenda aquí descritos con el voto favorable de los tres socios accionistas asistentes a la presente Junta General Universal que representan el 100% del capital social suscrito y pagado con derecho a voto, se dio por terminada y se levanta la presente Junta General Universal de Socios Accionistas de la Universidad Privada San Juan Bautista Sociedad Anónima Cerrada (UPSJB SAC), a las 12:00 p.m. del mismo día viernes 26 de junio de 2020, suscribiendo esta acta en señal de conformidad todos los socios, así como el Presidente y Secretaria de esta Junta General Universal.

[REDACTED]

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
D.N.I. N° [REDACTED]
ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA
SOCIA

[REDACTED]

MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. N° [REDACTED]
SOCIA

[REDACTED]

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
D.N.I. N° [REDACTED]
SOCIO

[REDACTED]

JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS
D.N.I. N° [REDACTED]
Presidente de la Junta General Universal

[REDACTED]

MARIA DEL ROCIO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA
D.N.I. N° [REDACTED]
Secretaria de la Junta General Universal



NOTARIA URTEAGA
AV. JAVIER PRADO OESTE 691
MAGDALENA - TELÉFONO: 500-2212

CERTIFICACIÓN

YO, **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, DE NACIONALIDAD PERUANA, DEBIDAMENTE IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED] DE PROFESIÓN ABOGADA, CON DOMICILIO PARA ESTOS EFECTOS EN [REDACTED] EN MI CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA: "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con siglas **UPSJB SAC.**", CON REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTE NÚMERO 20344818909 Y CONFORME CORRE INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11482532 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA ZONA REGISTRAL NÚMERO IX - SEDE LIMA, **CERTIFICO:**

QUE LOS FIRMANTES AL FINAL DEL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, SEÑORES: **JOSÉ LUIS ELÍAS AVALOS** CON DNI N° [REDACTED] EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE (APODERADO) DE LA SOCIA PERSONA JURÍDICA ASOCIACIÓN PROMOTORA SAN JUAN BAUTISTA CON RUC N° 20186149522, ASÍ COMO EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y TAMBIÉN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, y **MARÍA DEL ROCÍO CARMEN TERESA ROCA GRAÑA** CON DNI N° [REDACTED] EN SU CALIDAD DE SOCIO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA Y SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA (UPSJB SAC) DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2020, SON LAS PERSONAS QUE PARTICIPARON A LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DE DICHA JUNTA; EN TAL SENTIDO, BAJO RESPONSABILIDAD DECLARO QUE A ELLOS LES CORRESPONDE LAS FIRMAS PUESTAS EN LA MENCIONADA ACTA.

REALIZO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS CONSIGUIENTES.

LIMA, 26 DE JUNIO DE 2020.

[REDACTED]
MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA,
DNI N° [REDACTED]
PI. "UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C."

JOSE URTEAGA CALDERON- ABOGADO NOTARIO DE LIMA

CERTIFICO: QUE LAS FIRMA QUE APARECE EN LA PRESENTE PAGINA CORRESPONDE A **MIRIAM ESPERANZA SCHENONE ORDINOLA**, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° [REDACTED], QUIEN DECLARA PROCEDER EN REPRESENTACION DE **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, SEGÚN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA N° **11482532** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LIMA. =====
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, EL NOTARIO CERTIFICA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, NO ASUMIENDO RESPONSABILIDAD SOBRE EL MISMO. =====
LIMA, 23 DE SETIEMBRE DEL 2020. =====



[Handwritten Signature]
JOSE URTEAGA CALDERON
ABOGADO - NOTARIO DE LIMA

